

Universidad	Departamento	Programa	Ayuda en euros
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA.	ARQUITECTURA DE COMPUTADORES.	ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA DE COMPUTADORES.	15.000
	ETS INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.	INGENIERIA CIVIL.	17.050
	FACULTAD DE MATEMATICA Y ESTADISTICA.	MATEMATICA APLICADA.	28.710
	FISICA E INGENIERIA NUCLEAR.	FISICA APLICADA Y SIMULACION EN CIENCIAS.	24.050
	INGENIERIA ELECTRONICA.	INGENIERIA ELECTRONICA.	10.770
	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS.	SOFTWARE.	14.500
	LLENGUATGES I SISTEMES INFORMATICOS.	INTELIGENCIA ARTIFICIAL.	6.530
	RESISTENCIA DE MATERIALES Y ESTRUCTURAS EN LA INGENIERIA.	ANALISIS ESTRUCTURAL.	14.880
TEORIA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES.	TEORIA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES.	18.530	
707 ING. DE SISTEMAS, AUTOMATICA E INFORMATICA INDUSTRIAL.	25 INGENIERIA BIOMEDICA.	2.510	
TOTAL ORGANISMO			152.530
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA.	COMUNICACION AUDIOVISUAL, DOCUMENTACION E HISTORIA DEL ARTE.	LA CULTURA MEDITERRANEA EN EL MUNDO MEDIEVAL Y MODERNO.	13.620
	CONSERVACION Y RESTAURACION DE BIENES CULTURALES.	CONSERVACION Y RESTAURACION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO.	11.300
	.	CONSERVACION Y RESTAURACION DEL PATRIMONIO PICTORICO.	7.190
	ESCULTURA.	ARTE PUBLICO.	6.600
	.	CORRIENTES EXPERIMENTALES EN LA ESCULTURA CONTEMPORANEA.	6.600
	.	ARTES VISUALES E INTERMEDIA.	5.600
TOTAL ORGANISMO			50.910
UNIVERSIDAD POMPEU FABRA.	ECONOMIA Y EMPRESA.	ECONOMIA, FINANZAS Y EMPRESA.	30.010
	HUMANIDADES.	ITINERARIO DE LA HISTORIA DEL PROXIMO ORIENTE ANTIGUO (DENTRO DEL DOCTORADO EN HISTORIA).	7.860
	INSTITUT UNIVERSITARI DE LINGÜISTICA APLICADA.	CIENCIAS DEL LENGUAJE Y LIGÜISTICA APLICADA.	26.500
TOTAL ORGANISMO			64.370
UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA.	PROYECTOS E INGENIERIA RURAL.	DIRECCION DE PROYECTOS.	7.490
TOTAL ORGANISMO			7.490
UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI.	BIOQUIMICA Y BIOTECNOLOGIA.	NUTRICION Y METABOLISMO.	9.580
	FILOL. ROMANICAS. GRUPO DE INVEST. EN LINGUISTICA MATEMATICA.	2ND INTERNATIONAL PHD SCHOOL IN FORMAL LANGUAGES AND APPLICATIONS.	32.100
	QUIMICA FISICA E INORGANICA/ QUIMICA ANALITICA Y QUIMICA ORG.	QUIMICA EN PROCESOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES.	10.400
TOTAL ORGANISMO			52.080

22634 RESOLUCIÓN de 29 octubre de 2002, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización del Censo del Patrimonio Documental y del Censo-Guía de los Archivos Españoles.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Canarias han suscrito un Convenio de colaboración para la realización del Censo del Patrimonio Documental y del Censo-Guía de los Archivos Españoles, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de octubre de 2002.—La Directora general, Áurea Roldán Martín.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización del Censo del Patrimonio Documental

En Madrid, a 21 de octubre de 2002.

REUNIDOS

De una parte: La excelentísima señora doña Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte, en nombre y representación del citado Departamento ministerial, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999,

De otra parte: El excelentísimo señor don José Miguel Ruano León, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias,

actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a las facultades que le atribuye el artículo 29.1.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

EXPONEN

I. Conforme al artículo 51 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, la Administración del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), en colaboración con las demás Administraciones competentes, confeccionará el Censo de los bienes integrantes del Patrimonio Documental.

En aplicación del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 (modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), artículos 35 al 39, dicho Censo está adscrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el cual para facilitar su elaboración, puede establecer Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

II. Según el artículo 20 de la Ley 3/1990, de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias («Boletín Oficial de Canarias» del 2 de marzo de 1990 y «Boletín Oficial del Estado» del 17 de abril de 1990), el Gobierno de Canarias «procederá a la confección de un censo de archivos y fondos documentales constitutivos del Patrimonio Documental Canario en cada una de las islas».

En cumplimiento de lo expuesto, ambas partes han acordado suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración de ambas partes para impulsar la elaboración del Censo-Guía de los Archivos Españoles y del Censo de archivos y fondos documentales del Patrimonio Documental Canario.

Segunda. *Desarrollo del objeto del Convenio.*

1. Programa anual de actuación: Ambas partes establecerán de mutuo acuerdo un programa anual de trabajo para la recogida, transmisión y actualización de los datos, en el que se especificará el ámbito concreto de actuación.

2. Remisión de los datos: La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias remitirá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas los datos recopilados en soporte tradicional (papel) o en soporte informático, según formulario o cuestionario elaborado por la Administración General del Estado: Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, Subdirección General de los Archivos Estatales.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, a su vez, remitirá una copia de los datos recopilados y ya procesados por el Censo-Guía de Archivos para su incorporación a la base de datos del Censo de archivos y fondos documentales del Patrimonio Documental Canario, así como todas aquellas actualizaciones que, en su caso, se hubiesen realizado por ambas partes, no previstas en el programa anual de trabajo.

Tercera. *Financiación del objeto del Convenio.*

1. Ambas partes fijarán, anualmente en función de las disponibilidades presupuestarias, las aportaciones económicas para la financiación del objeto del Convenio, mediante un anexo al mismo.

Para la fijación de su aportación anual, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tendrá en cuenta la memoria anual o evaluación de los trabajos, prevista en la cláusula sexta.

2. Para este año 2002, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias aportará el 70 por ciento del total que se invierta en la confección del Censo de archivos y fondos documentales del Patrimonio Documental Canario, que corresponderá al pago del personal catalogador.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, aportará el 30 por ciento restante para el mismo concepto.

Ambas partes cuantifican el importe total, para este año, en 10.000 euros, de los cuales corresponden al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 3.000 euros y a la Comunidad Autónoma de Canarias 7.000 euros.

3. Conforme a la normativa de disciplina presupuestaria, la Comunidad Autónoma certificará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

tanto la ejecución material del objeto del Convenio como que las cantidades aportadas por ambas partes han sido invertidas en el pago del personal catalogador. Dicha certificación se realizará para cada año, en los tres primeros meses del año siguiente.

Cuarta. *Difusión de los censos del Patrimonio Documental.*—Ambas partes podrán difundir, en la forma que deseen, las bases de datos de sus respectivos censos de patrimonio documental, ateniéndose a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 111/1986.

En las acciones de difusión deberá incluirse la referencia a la colaboración de ambas partes.

Si la difusión se realiza a través de una publicación impresa, deberá figurar el logotipo o símbolo de ambas partes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad gráfica corporativa.

Quinta. *Evaluación y memoria anual.*—A través de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula siguiente, se realizará una memoria anual con la evaluación del cumplimiento del programa de actuación, previsto en la cláusula segunda, así como de la justificación o correcta aplicación del gasto comprometido.

Sexta. *Comisión de seguimiento.*—Conforme a lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se crea una Comisión que resolverá los problemas de interpretación, cumplimiento y desarrollo del presente Convenio.

Dicha Comisión se constituirá a partir de la firma del mismo y estará integrada por tres representantes designados por cada una de las partes, uno de los cuales, en lo que respecta al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, será el representante del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, y respecto a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, será doña María Isabel García Bolta, Coordinadora Técnica de Archivos y Bibliotecas de la Dirección General de Cultura.

Esta representación podrá ampliarse si, ambas partes, lo estiman necesario.

Séptima. *Naturaleza del Convenio y jurisdicción.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contenciosa Administrativa para conocer las cuestiones no resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula anterior.

Octava. *Entrada en vigor, vigencia y modificación del Convenio.*—1. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo. Su vigencia está supeditada a la realización de su objeto. No obstante, para la fijación anual de las cantidades económicas comprometidas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se firmarán los correspondientes anexos.

2. Para una mejor realización del objeto del Convenio, las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificarlo.

En prueba de conformidad, lo firman ambas partes en el lugar y fecha indicado «ut supra».—Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.—Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, José Miguel Ruano León.

22635 RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, Presidencia de la Comisión Mixta Ministerio de Educación, Cultura y Deporte/Ministerio de Sanidad y Consumo, creada por el Real Decreto 1497/1999, de 26 de septiembre, por la que se publica acuerdo de modificación de delegación de competencias en la Secretaría de la Comisión Mixta, mientras se encuentre vacante el puesto de Director General de Universidades.

En su reunión del día 11 de noviembre de 2002, la Comisión Mixta creada por el Real Decreto 1497/1999, de 26 de septiembre, por el que se regula un procedimiento excepcional de acceso al título de médico especialista, ha adoptado el siguiente acuerdo: «La Comisión Mixta acuerda, dado que se encuentra vacante el puesto de Director general de Universidades y, habida cuenta de la premura en la resolución de los recursos de reposición interpuestos por médicos aspirantes a obtener el título de especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública contra la resolución por la que se les declaran excluidos de la participación de la prueba teórico-práctica convocada para el día 30 de noviembre de 2002, se delega temporalmente en la Secretaría de dicha Comisión Mixta, en tanto sea